

24 de junio de 2016

HB 100: Cumplimiento de Inmigración del Gobierno Local

En 2015, la Asamblea General pasó la ley HB 318, que dice, “oficiales del gobierno” no podrán aceptar la matrícula consular o ID comunitarios/locales como documentos aceptables de identificación. Esta ley también dice que ciudades y condados no podrán tener pólizas que prohíben a sus agencias del orden público a recopilar información del estatus migratorio de personas. Esta dañina ley hizo que el trabajo de la policía y oficiales del gobierno más complejo e hizo que las comunidades sean menos seguras porque víctimas y testigos de delitos estén menos dispuestos a cooperar con la policía. Ahora, la Asamblea General esta vigorosamente añadiendo “provisiones de ejecución” confusas a la ley.

PARTE 1: Requiere el Secretario de la Corte a mantener un registro público de los Escusados de Jurado por razones de ciudadanía.

- Establece que si una persona pide ser retirado del servicio de jurado porque él o ella no es un ciudadano de EE.UU., el secretario de la corte deberá mantener un registro de esa excusa, y que tales registros serán registros públicos.

PARTE 2: Remueve el derecho de la agencia del orden público a usar el ID comunitario como comprobante de domicilio o identidad.

- El año pasado la ley HB 318 había permitido que agencias del orden público utilizaran identificaciones locales o identificaciones de una organización (como el ID de FaithAction) como comprobante de identidad o domicilio de una persona. Esta nueva enmienda remueve estos derechos.

Parte 3: Crea dos procesos de quejas alternativos con sanciones severas para ser usados en contra las ciudades o condados que no estén cumpliendo con “las leyes de inmigración del estado”.

- **¿Que son las supuestas “leyes de inmigración estatales”?**
 - “Leyes de inmigración estatales” se definen como las provisiones de ID de la ley HB 318 (los oficiales del gobierno están prohibidos de aceptar ID de la comunidad/local o la matrícula consular), y las provisiones relacionadas con “ciudades santuario” de la ley HB 318 (ciudades y condados no podrán prohibir a las agencias del orden público recolectar información sobre el estatus de inmigración).
 - Estas leyes fueron introducidas apresuradamente por la legislatura al final de la sesión del 2015 y hay muchas preguntas sin respuestas en cómo estas leyes deben ser interpretadas.
- **¿Cómo funcionan los procesos de quejas?**
 - El Procurador General (“AG” por sus siglas en inglés) Proceso de Queja:
 - Cualquier “persona” puede establecer una queja, y quejas hechas anónimamente son permitidas. La persona no necesita proveer un

Para mas información,
contacte:

Kate Woomer-Deters

Immigrant and Refugee
Rights Project

kate@ncjustice.org
o (919) 861-2072

NORTH CAROLINA
JUSTICE CENTER

P.O. Box 28068
Raleigh, NC
27611-8068

(919)856-2570
www.ncjustice.org

número de seguro social o tener una declaración notariada, y la queja de esa persona se mantendrá confidencial.

- El AG tendrá que investigar todas las quejas y hacer una determinación si la ciudad o el condado esta en conformidad con la ley.
- **Queja en la corte:**
 - Alternativamente, una persona que cree que la ley está siendo violada puede someter una demanda preguntando a la corte que determine si una ciudad o condado ha violado la ley.
- **¿Cuáles son las consecuencias?**
 - Si el AG encuentra que la ciudad, condado, o agencia del orden público no está cumpliendo con estas leyes, el estado quitará ciertos fondos designados para construir calles y escuelas.
 - En respuesta a la demanda judicial de un individuo privado, la corte podrá producir una orden requiriendo que la ciudad o el condado cumpla con la ley, y puede requerir a la ciudad o el condado que perdió el caso a pagar los honorarios del abogado de la persona que trajo el juicio a la corte.
- **¿Qué pasa si una ciudad/condado no cumple con las leyes de E-verify para verificar la autorización de trabajo de las personas?**
 - La ciudad o condado también puede perder ciertos fondos para las escuelas y calles.

¿Porque es esta ley dañina?

- Esta ley remueve una herramienta vital para los agentes del orden público para identificar a todas las personas con quienes ellos entran en contacto – testigos, sospechosos, y también personas desaparecidas o desconocidos. La comunidad y la agencia del orden público trabajaron juntos en Greensboro y otras comunidades en apoyo de los programas sensatos de identificación locales que ayudan a la policía en la prevención y la resolución de crímenes.
- Las “provisiones de ejecución” son costosas, imprácticas, e injustas. Estas leyes crearán más litigación en las cortes, y agregara obligaciones adicionales para el AG en la oficina sin financiación por este trabajo.
- La ley HB 318 creó obligaciones y prohibiciones de gran alcance para las agencias del orden público locales y gobiernos. En las quejas anónimas, bajo la provisión de la ley SB 868, el AG, no las cortes, puede decidir si la financiación de una ciudad o condado será eliminada.
- Una ciudad o condado podría perder fondos importantes que apoyan servicios críticos como las escuelas y calles debido a un error involuntario por parte de un empleado de la ciudad o del condado.
- La ley de inmigración es compleja, y pocas personas la entienden bien. Con la ley SB 868, cualquier persona puede poner una queja con el AG o con la corte sin comprender verdaderamente cuales agencias tienen la responsabilidad de realizar diversas obligaciones en relación a inmigración. Debido a la complejidad de la ley de inmigración, la ejecución de las leyes continúa a ser la responsabilidad del gobierno federal. Una persona que no entiende las responsabilidades de las varias agencias puede hacer quejas sin fundamento que el AG tendrá que investigar, perdiendo tiempo y recursos.

En vez de vigorosamente añadir “provisiones de ejecución” confusas e imprácticas a la ley HB 318, HB 318 debería ser revocada.